



INFORME DE OBSERVACIONES A INFORME DE IMPACTO CLIMATICO

Referencia: código expediente: 0003-2762-2022-000003

Titular: DEPARTAMENTO DE POLITICAS MIGRATORIAS Y JUSTICIA

Objeto: Informe de Impacto Climático Ley Foral de lucha contra el racismo y la xenofobia

Unidad gestora: Servicio de Economía Circular y Cambio Climático –
Sección de Cambio Climático

1. Fundamentación y objeto del informe

El artículo 16.1 de la Ley Foral 4/2022, de 22 de marzo, de Cambio Climático y Transición Energética, establece que “ En los procedimientos de elaboración de leyes forales y de disposiciones de carácter general y en la actividad planificadora que promuevan o aprueben las administraciones públicas de la Comunidad Foral de Navarra, se deberá incorporar la perspectiva climática, de conformidad con los estándares o los objetivos indicados en esta ley foral y en la planificación estratégica en materia de cambio climático y energía “ y el artículo 16.2 establece que “ El órgano encargado de tramitar cualquier iniciativa normativa o planificadora deberá incorporar, con carácter preceptivo, una evaluación de impacto climático, que tendrá por objeto analizar la repercusión del proyecto en la mitigación y la adaptación al cambio climático”.

Asimismo, el artículo 71 de la Ley Foral 4/2022, de 22 de marzo, de Cambio Climático y Transición Energética, dispone que “En los procedimientos de elaboración de anteproyectos de ley foral, de proyectos de decretos forales y de instrumentos de planificación territorial y sectorial, deberá incorporarse la perspectiva climática, de conformidad con los objetivos indicados en esta ley foral y en la planificación aprobada”. Y se añade que “En el procedimiento de elaboración de anteproyectos de ley foral y proyectos de decretos forales, el informe de evaluación de impacto climático de las iniciativas normativas se realizará por el departamento competente en medio ambiente”.

Con fecha 20/10/2022 D^a Laura San Martín Sánchez de Muniain Secretaria General Técnica / Idazkaria Tekniko Nagusia del Departamento de Políticas Migratorias y Justicia / Migrazio Politiketako eta Jutziziako Departamentua, ha remitido al Servicio de Economía Circular y Cambio Climático el proyecto de Ley Foral de Lucha contra el racismo y la xenofobia así como el informe de impacto climático, para que se otorgue la conformidad al proyecto de Decreto Foral.

2. Identificación del impacto climático

El informe señala, en cuanto al efecto previsible del proyecto normativo con respecto al impacto climático, lo siguiente.

“se considera que el impacto de esta Ley foral sobre la lucha contra el cambio climático es positivo.”

Por todo lo expuesto, **D^a Laura San Martín Sánchez de Muniain Secretaria General Técnica / Idazkaria Tekniko Nagusia del Departamento de Políticas Migratorias y Justicia / Migrazio Politiketako eta Jutziziako Departamentua** solicita el informe de evaluación de impacto climático en cumplimiento del artículo 71 de la Ley Foral 4/2022, de 22 de marzo, de Cambio Climático y Transición Energética.

3. Valoración del impacto climático

El Decreto Foral es una regulación que no tiene impacto directo en la mitigación ni en la adaptación al cambio climático, tal como se ha justificado en el informe elaborado por la unidad promotora, por lo que **se informa favorablemente el informe presentado.**

Pamplona, 25 de noviembre de 2022

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE ECONOMÍA CIRCULAR Y CAMBIO CLIMÁTICO.
Pedro Zuazo Onagoitia